

El Municipio de Ahualulco del sonido 13 del estado libre y soberano de San Luis Potosí siendo las 15:00 quince horas, del día 29 veintinueve de enero del 2024 dos mil veinticuatro estando reunidos en el salón de cabildo que se encuentra en la parte alta de la Presidencia Municipal de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P , los integrantes del Honorable Cabildo quienes fungirán durante el periodo 2021-2024 y que fueron previamente citados para su 55ª Quincuagésima quinta Sesión Ordinaria de cabildo cumpliendo con el artículo 70 fracción III del capítulo 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los ciudadanos:

55 SESIÓN
ORDINARIA
DE
CABILDO
29/01/2024

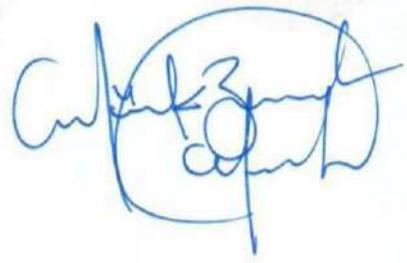
C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL

C. ANA JUDIT HIPÓLITO MARTÍNEZ
REGIDORA DE MAYORÍA



C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR

C. ELOY GARCÍA MARTÍNEZ
2do. REGIDOR

PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR



LIC. DANNIA LÓPEZ PULIDO
5to. REGIDOR

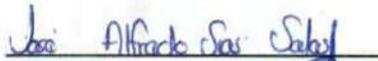


LISTA DE ASISTENCIA DE LA QUINGUAGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2024

C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



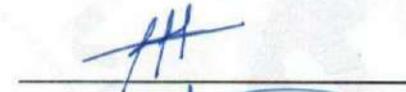
LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL



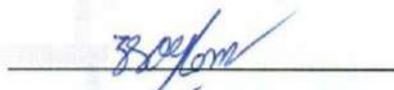
C. ANA JUDIT HIPÓLITO MARTÍNEZ
REGIDORA DE MAYORÍA



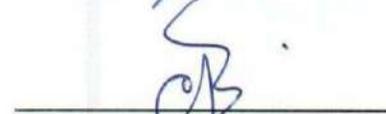
C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDORA



C. ELOY GARCÍA MARTÍNEZ
2do. REGIDOR



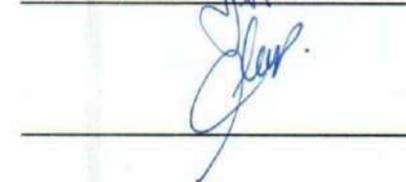
PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDORA



LIC. DANNIA LÓPEZ PULIDO
5to. REGIDORA



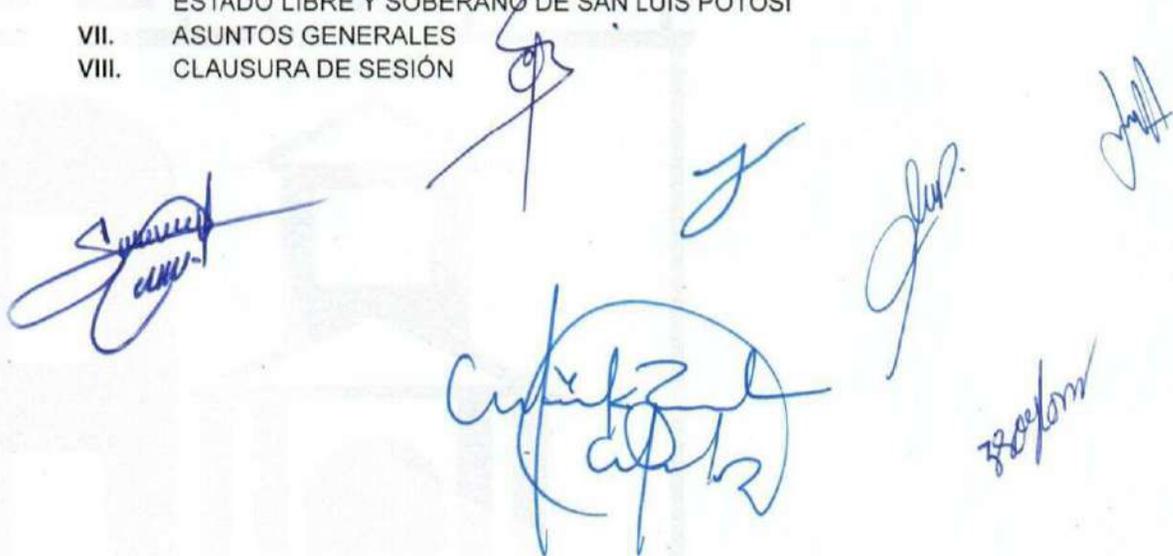
Integrantes todos del Honorable Cabildo de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P.

Asistidos por el:
LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO GENERAL DEL H
AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13



BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8°; Y ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DEL ARTÍCULO 17 EN SU FRACCIÓN III EL PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
- VII. ASUNTOS GENERALES
- VIII. CLAUSURA DE SESIÓN



PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DIA, y dispuesto conforme en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí el **LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, procede a pasar lista de asistencia dando cuenta al **Honorable cabildo** que se encuentran presentes todos sus miembros.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**, verificando el quorum legal para sesionar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis potosí, siendo las 15:13 quince horas con trece minutos, del día 29 veintinueve de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, declara que esta 55ª Quincuagésima quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, es válida en virtud de que existe quorum legal, por lo que las decisiones y acuerdos que deriven de la misma tendrán absoluta validez.

Siguiendo con el **PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA** el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, procede a dar lectura del acta anterior correspondiente a la **54ª Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo**, misma que ha sido firmada y **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA** correspondiente a la PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8º; Y ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. Toma la palabra el **LIC. JOSÉ ALFREDO SÍAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** procede a dar lectura y explicación del proyecto de minuta remitido por el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** para su consideración, discusión y deliberación en la presente sesión ordinaria siendo sometido a votación económica la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el párrafo segundo del artículo 8º; y adiciona el párrafo cuarto al mismo artículo 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom center of the page, including a large signature and a smaller one to its right.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA** correspondiente a la PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DEL ARTÍCULO 17 EN SU FRACCIÓN III EL PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. Toma la palabra el **LIC. JOSÉ ALFREDO SÍAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** procede a dar lectura y explicación del proyecto de minuta remitido por el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** para su consideración, discusión y deliberación en la presente sesión ordinaria siendo sometido a votación económica la minuta con proyecto de decreto por la que se deroga del artículo 17 en su fracción III el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA** correspondiente a la PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. Toma la palabra el **LIC. JOSÉ ALFREDO SÍAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** procede a dar lectura y explicación del proyecto de minuta remitido por el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** para su consideración, discusión y deliberación en la presente sesión ordinaria siendo sometido a votación económica la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra el **LIC. JOSÉ ALFREDO SÍAS SALAS** dando apertura y discusión a los **ASUNTOS GENERALES**.

- I. Toma la palabra la **C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ 1ER REGIDORA** para comentar respecto a la vialidad en temporada de fiestas patronales, comentando que se tienen pocas entradas viales para el municipio: grupos 13 internacionales, comité de los 13 y están siendo obstruidas por estacionamiento de las personas, porque no permita el correcto tránsito. Así mismo, debería haber policías que guíen el tránsito y permitan un correcto flujo y circulación de los vehículos, la cera y los peatones para apoyar en ese sentido. También revisar el precio de los estacionamientos, ya sea a través de la dirección de comercio o con el encargado, porque se están cobrando cuotas que llegan hasta los \$100.00 cien pesos 00/100 M.N. Toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para comentar que en esa situación, el encargado es el director de seguridad, ya que al ser predios privados, únicamente se debe tramitar el permiso y dar constante vigilancia, pero no se puede regular ya que son predios privados donde se colocan estos estacionamientos. Así mismo aprovecha para comentar sobre el descontento de que hay banderolas a mitad de la

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, se estableció en el artículo 17:

"Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia reclamar derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley, y su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

Del texto transcrito se observa que constitucionalmente nuestro país estableció el acceso a la justicia hace más de cien años. Disposición que guarda un estrecho vínculo con las estipulaciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos², que en sus ordinales: 8, 10 y 11, prescribe:

"Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley."

"Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal."

"Artículo 11

- 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.*
- 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito."*

¹ Recuperado de [Proy_CPEUM_06dic1916.pdf \(diputados.gob.mx\)](#)

² Recuperado de [La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas](#)

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Así como lo que sustenta el arábigo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³:

"Artículo 14

1. *Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.*

2. *Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.*

3. *Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:*

- a) *A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;*
- b) *A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;*
- c) *A ser juzgado sin dilaciones indebidas;*
- d) *A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;*
- e) *A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;*
- f) *A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;*
- g) *A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.*

³ Recuperado de [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) | OHCHR



Directiva

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.
5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.
6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.
7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

También lo señalado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁴ en sus numerales XVIII y XXVI:

Artículo XVIII. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente."

"Artículo XXVI. Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas"

Sin que sea óbice invocar lo que al respecto determina la Convención Americana de los Derechos Humanos⁵ en el numerario 8:

"ARTÍCULO 8. Garantías Judiciales

⁴ Recuperado de [OEA :: CIDH :: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre \(cas.org\)](#)

⁵ Recuperado de [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(cndh.org.mx\)](#)

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

1. *Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*
2. *Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:*
 - a) *derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;*
 - b) *comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;*
 - c) *concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;*
 - d) *derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección, de comunicarse libre y privadamente con su defensor;*
 - e) *derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;*
 - f) *derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;*
 - g) *derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y*
 - h) *derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.*
3. *La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.*
4. *El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.*





"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

5. *El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.*"

De los fundamentos referidos podemos colegir que es una constante la preocupación internacional porque las personas tengan acceso a la justicia, y en los momentos actuales que la tecnología ha avanzado, y que el párrafo sexto del artículo 6º del Pacto Político Federal prevé: "El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios". Es imponderable que el acceso a la justicia sea una realidad mediante los avances de la tecnología, es decir la denominada justicia digital, en algunos estados, o justicia electrónica, en otros. En ese orden de ideas, cabe mencionar que entidades federativas como Coahuila, Ciudad de México, Nuevo León, entre otras, han implementado el sistema de justicia digital, y aun cuando se reconoce que es un proyecto que se tardará algunos años en materializar, no ha de pasar inadvertido que se busca concretar el ideal de toda la ciudadanía al acceso a la justicia.

No obsta mencionar que la pandemia ocasionada por el coronavirus (SARS-CoV-2), provocó la dilación de la impartición de justicia, por las medidas que se dictaron para protección de toda la población, y como consecuencia la Organización de Estados Americanos emitió la Resolución 1/2020 que contiene (...) *recomendaciones a los Estados para garantizar derechos de la población en el contexto de la pandemia*⁶. Por lo que resulta necesario establecer la justicia en línea en San Luis Potosí, cuya implementación sería gradual, sin que se exceda el uno de junio del dos mil veintisiete.

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 17. El Congreso del Estado expedirá las leyes a las que deban ajustarse las y los servidores públicos, así como las autoridades, para garantizar el acceso a la justicia y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía; esos ordenamientos deberán atender:

I. ...

II. En San Luis Potosí la función jurisdiccional se rige por los principios de legalidad, honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

⁶ Recuperado de [resolucion01-2020_ilustrada.pdf \(oas.org\)](#)



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

El Poder Judicial del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, implementarán el sistema de justicia en línea, mediante el uso de tecnologías de información y la comunicación a efecto de tramitar los juicios y todas sus instancias en línea.

Las leyes de la materia establecerán las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia.

El sistema penal acusatorio y oral en el Estado, garantiza la tutela integral en el acceso a la justicia y la protección a las víctimas, ofendidos, testigos y, en general, de todos los sujetos que intervengan en el proceso.

Para cumplimentar estos fines y derechos en beneficio de los habitantes del Estado, el proceso penal será acusatorio y oral, con la misma configuración de principios, reglas, garantías y derechos a favor del imputado, la víctima o el ofendido, asumidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en lo concerniente el Estado adopta como propios.

La ley establecerá las bases para fijar el lugar y establecimientos donde las personas sentenciadas deban cumplir la pena de prisión impuesta por la autoridad jurisdiccional.

Las y los jueces de ejecución de sentencias controlarán y vigilarán la legalidad y respeto a los derechos de la persona sentenciada. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño, y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial, y

III. ...

...
...
...
...
...





"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. El sistema de justicia en línea se implementará en los tribunales del Estado de forma gradual, sin que se exceda el término del uno de diciembre de dos mil veintiséis.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA





H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARIA DE LA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA





"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

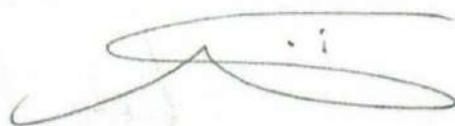
Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Martha Patricia
Aradillas Aradillas



Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román



Segundo Secretario
Legislador
Edmundo Azael
Torrescano Medina.

Rúbricas de Minuta de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA





"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en
San Luis Potosí, Precursor Nacional"

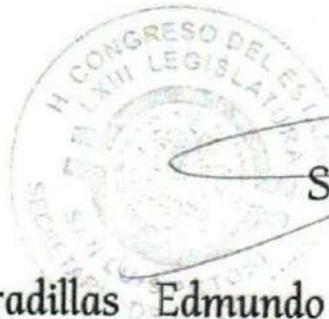
Legisladores: Martha Patricia Aradillas Aradillas; y Edmundo Azael Torrescano Medina, Primera; y Segundo secretarios, respectivamente, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí-----

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerdan; corresponden a expediente de Sesión Extraordinaria del veinte de diciembre del dos mil veintitrés; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.-----

Primera Secretaria
Legisladora

Martha Patricia Aradillas Aradillas



Segundo Secretario
Legislador

Edmundo Azael Torrescano Medina

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA





"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, publica en la sección de comunicados de prensa¹ de su portal electrónico el siguiente:

"En todo el mundo, alrededor de 3 de cada 10 personas, o 2100 millones de personas, carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10, o 4500 millones, carecen de un saneamiento seguro, según un nuevo informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del UNICEF.

El informe del Programa Conjunto de Monitoreo (JMP), Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene: informe de actualización de 2017 y evaluación de los ODS, presenta la primera evaluación mundial de los servicios de agua potable y saneamiento «gestionados de forma segura». La conclusión fundamental es que todavía hay demasiadas personas que no tienen acceso, sobre todo en las zonas rurales.

«El agua potable, el saneamiento y la higiene en el hogar no deben ser un privilegio exclusivo de quienes son ricos o viven en centros urbanos» dice el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud. «Se trata de servicios fundamentales para la salud humana, y todos los países tienen la responsabilidad de garantizar que todo el mundo pueda acceder a ellos».

Miles de millones de personas han obtenido acceso a servicios básicos de agua potable y saneamiento desde el año 2000, pero estos servicios no proporcionan necesariamente agua potable ni saneamiento seguro. Muchos hogares, centros de salud y escuelas también carecen de agua y jabón para lavarse las manos. Esto aumenta el riesgo de contraer enfermedades que, como la diarrea, pueden afectar la salud de todo tipo de personas, especialmente de los niños pequeños.

Como resultado, 361 000 niños menores de 5 años mueren cada año a causa de la diarrea. El saneamiento deficiente y el agua contaminada también están relacionados con la transmisión de enfermedades como el cólera, la disentería, la hepatitis A y la fiebre tifoidea.

¹ Recuperado de [2100 millones de personas carecen de agua potable en el hogar y más del doble no disponen de saneamiento seguro \(who.int\)](https://www.who.int)



Directiva

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

«El agua potable, el saneamiento eficaz y la higiene son fundamentales para la salud de cada niño y cada comunidad, y por lo tanto son esenciales para construir sociedades más fuertes, más saludables y más equitativas», dijo el Director Ejecutivo de UNICEF, Anthony Lake. «A medida que mejoramos estos servicios hoy en día en las comunidades más desprotegidas y para los niños más desfavorecidos estamos ofreciéndoles una oportunidad más justa para que disfruten de un mañana mejor». (...)

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, elaboró el documento denominado “La Matriz de la Desigualdad Social en América Latina”², y respecto al tema del agua, entre otros relativos destaca:

“El acceso al agua potable y el saneamiento es clave en la medida que previene enfermedades gastrointestinales que son causa de muerte, en particular en la niñez, así como la pérdida de años de vida saludable¹². También afecta la asistencia y el desempeño escolar e implica días de trabajo perdido. Los hogares sin acceso al agua potable están sujetos a costos adicionales, como obtener agua desde camiones cisterna, con potenciales efectos negativos sobre la salud e importantes costos de oportunidad, como el tiempo de acarreo del agua, que afecta particularmente a los niños y niñas y a las mujeres.

Los avances recientes en términos de acceso al agua potable también han sido muy importantes en los países de América Latina. Según estimaciones de la CEPAL (Jouravlev, 2015), en los últimos 25 años la región ha expandido el acceso al agua potable del 85% en 1990 a casi el 95% en 2015¹³. Sin embargo, también aquí persisten importantes desigualdades territoriales (véase el gráfico IV.2B); exceptuando Chile, Costa Rica y el Uruguay, los demás países muestran una gran desigualdad territorial de acceso al agua potable. Asimismo, en lo que se refiere al saneamiento, aún restan grandes desafíos y esfuerzos para que los hogares cuenten con ese servicio básico y paliar las enormes desigualdades territoriales existentes (véase el gráfico IV.2C) “

¹² La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en 2015, a nivel mundial, el 1% de las muertes neonatales, el 16% de las muertes postneonatales y el 9% de las muertes de niños menores de cinco años fueron causadas por diarrea. En América Latina, esos mismos indicadores llegan al 0,2%, el 7,9% y el 4,4%, respectivamente (UNICEF, 2016).

² Recuperado de [matriz de la desigualdad.pdf \(cepal.org\)](https://www.cepal.org)

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

¹³ El criterio para determinar el acceso al agua potable es más bien laxo y por eso arroja porcentajes tan altos que muchas veces encierran desigualdades. Además, a menudo no se cumple con los criterios de derechos humanos (disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad) del acceso al agua potable.”

El treinta de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional Hídrico 2020-2024³, en el que entre otros destaca:

“A nivel nacional solo el 58%(15) de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado(16), el estado con la situación más crítica es Guerrero con 10%, en contraste con Nuevo León con un 95%(17). En el medio urbano se alcanza un valor de 64%, y en el medio rural de 39%. Son 14 los estados con mayor rezago en el acceso a los servicios, en los que el porcentaje de población que cuenta con agua todos los días y saneamiento básico mejorado oscila entre 10 y 50% (Figura 6.1).



Fuente: INEGI. 2019. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 (ENIGH)”

³ Recuperado de [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

De los sustentos transcritos en los párrafos que anteceden se observa la problemática que se enfrenta en el tema del agua potable y el acceso que a ella tienen todas las personas. Por ello es que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para establecer en su artículo 12 que es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable, e imprescriptible. Cuyo aprovechamiento será regulado, y su explotación deberá respetar el equilibrio ecológico; y que las autoridades están obligadas a proveerla para el uso personal y doméstico, debiendo garantizar la suficiencia para evitar el hambre y las enfermedades.

No debe pasar inadvertido la observancia en lo dispuesto el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴, así como del contenido de la Observación General número 15⁵ que pronuncia el Comité de

⁴ Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
 - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

⁵ 11. Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras¹¹. 12. En tanto que lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia: a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos¹². Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica¹³. La cantidad de agua disponible para cada persona ¹¹ Para una definición de sostenibilidad, véanse los principios 1, 8, 9, 10, 12 y 15 de la Declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo, en Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992; y el Programa 21, en particular los principios 5.3, 7.27, 7.28, 7.35, 7.39, 7.41, 18.3, 18.8, 18.35, 18.40, 18.48, 18.50, 18.59 y 18.68. 12 "Continuo" significa que la periodicidad del suministro de agua es suficiente para los usos personales y domésticos. 13 En este contexto, el "consumo" se refiere al agua destinada a bebidas y alimentos. El "saneamiento" se refiere a la evacuación de las excretas humanas. El agua es necesaria para el saneamiento dondequiera que se adopten medios de evacuación por el agua. La "preparación de alimentos" incluye la higiene alimentaria y la preparación de comestibles, ya sea que el agua se incorpore a los alimentos o entre en contacto con éstos. La "higiene personal y doméstica" se refiere al aseo personal y a la higiene del hogar. E/C.12/2002/11 página 6 debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹⁴. También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo. b) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas¹⁵. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico. c) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas: i) Accesibilidad física. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas¹⁶. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua. ii) Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Derechos Económicos Sociales y Culturales, respecto al derecho al agua para alcanzar un nivel de vida adecuado.

Tampoco es óbice mencionar que la Agenda 20-30 en los objetivos del desarrollo sostenible específicamente el 6 refiere:

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO

OBJETIVO 6
Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

El agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial del mundo en que queremos vivir. Hay suficiente agua dulce en el planeta para lograr este sueño.

663 millones de personas carecen de acceso a fuentes de agua potable.

2400 millones de personas carecen de acceso a servicios básicos de saneamiento, como retretes o letrinas.

70% del agua extraída de los ríos, lagos y acuíferos se utiliza para el riego.

FOREIGN AFFAIRS LATINOAMÉRICA

Fuente: Organización de las Naciones Unidas

Como consecuencia, se hace pertinente reformar la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para definir en su artículo 16 fracción VIII los factores que se aplican para el adecuado ejercicio del derecho al agua.

PRIMERO. Se reforma el artículo 12 en sus párrafos octavo y actual noveno; y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo éste como noveno, por lo que actuales noveno y décimo, pasa a ser párrafos décimo, y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 12. ...

...



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

...
...
...
...
...

El Estado reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua en condiciones de igualdad social.

El agua es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible. Su aprovechamiento y transmisión a los particulares estará regulado y limitado de forma tal que en su uso, explotación o aprovechamiento se respete el equilibrio ecológico y no se ponga en peligro a la sociedad en general. Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de proveer de forma continua agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico.

El Estado deberá asegurar el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico, debiendo garantizar los recursos hídricos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

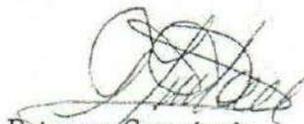


"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en
San Luis Potosí, Precursor Nacional"

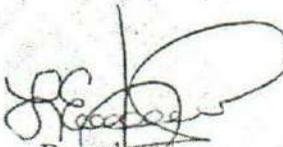
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en
Sesión Ordinaria, el siete de diciembre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado



Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román



Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA

H. CONGRESO
LXIII LEG
SECRETARÍA
SAN LU



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Legisladoras: María Claudia Tristán Alvarado; y Ma. Elena Ramírez Ramírez, Primera; y Segunda secretarias, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí-----

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerdan; corresponden a expediente de Sesión Ordinaria del siete de diciembre del dos mil veintitrés; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.-----


Primera Secretaria

Legisladora

María Claudia Tristán Alvarado




Segunda Secretaria

Legisladora

Ma. Elena Ramírez Ramírez

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA



cuadra y no permite el tránsito, así mismo, se le comento al director de comercio, sin embargo, fue omiso y comenta que los encargados de los juegos y puestos debían designarse en un estacionamiento en un predio particular, porque está generando mucho conflicto, así mismo sobre la revisión de los estacionamientos que algunos de ellos han generado conflictos entre los particulares y los oficiales. Toma la palabra la **C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ 1ERA REGIDORA** para comentar que ojalá se pudiera apoyar ya sea a la dirección de seguridad o comercio, porque es cuestión de prevención de accidentes o conflictos, así como aglomerar el tráfico por malentendidos de tráfico de camionetas y tráfico pesado. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO SINDICO MUNICIPAL** para comentar que, en este caso, lo más complicado es generar conciencia en la gente, porque bien al final del día se estacionan fuera de sus domicilios y aunque obstruyan la vialidad, se sienten en su derecho y puede generar mayor conflicto el no permitirles. En ese sentido, comenta que hay que tener una reunión con las direcciones de seguridad para verificar sugerencias, para obstruir las calles y empezar con iniciativas que a pesar de que estén fuera de sus domicilios, porque es vía pública. Toma la palabra la **C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ 1ERA REGIDORA** para comentar que sería idóneo comentarlo y platicarlo con mucha sensibilidad, ya que se puede optimizar el tráfico y al final del día son cinco o seis días de la semana de la feria patronal, que representan un esfuerzo en conjunto por el bienestar de la ciudadanía y los visitantes.

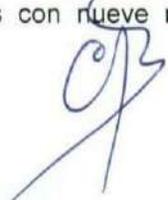
- II. Toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para comentar al respecto de las quejas que se han realizado por los comerciantes ambulantes en este periodo de la feria patronal, no se sabe cuántos permisos de venta de alcoholes así mismo se han dado, y ha generado mucho descontento la asignación de lugares a comerciantes locales, están molestos en un sentido que donde el director de comercio, está reacomodando y quitándolos de los lugares que tenían asignados desde antes, yo como presidenta de la comisión de comercio, me he estado intentando comunicar para que atienda a los comerciantes pero ha sido omiso.
- III. En un segundo punto, toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** la cual comenta que le llegó una queja, respecto a la nota de los policías que se iban a retirar permanentemente, se hizo llegar a través de un sobre cerrado, donde se indicaba que se iba a retirar permanentemente a los policías que participaron en un altercado, anexando la nota y un mensaje que dice: "pedimos que el presidente nacho guerrero cumpla su palabra, y se despidan a los 3 policías: N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 así mismo la nota decía que ya estaban incorporados, llegó esta nota en un sobre anónimo y venía subrayado, a lo mejor con justa razón quieren saberlo. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que en estos casos se suspenden en los periodos de denuncia, se suspenden temporalmente, pero no hubo seguimiento en la denuncia de las partes afectadas, entonces ahí se reincorporaron, y una vez que se declare o no la culpabilidad se hace el despido o no. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO SINDICO MUNICIPAL** para comentar que en este caso, los procedimientos no se llevan por parte del ayuntamiento, sino que los encargados son el ministerio público como representantes de la Fiscalía General del Estado. La suspensión se realiza en tenor de separación temporal del cargo respetando el principio de presunción de inocencia hasta que se clarifique la situación jurídica de los acusados, tendría que verse particularmente con la persona interesada para ver el seguimiento, así mismo la única indicación fue la capacitación

en materia de derechos humanos para sensibilización, sin embargo, no se oficializo o solicito la separación del cargo ni notificaciones de denuncia o resolución de la misma.

- IV. En tercer punto toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar si existe apoyo de seguridad pública para que se brinde mayor seguridad. Sería importante solicitar apoyo, para verificar que no haya situaciones de riesgo. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que los policías estarán trabajando en doble turno, así mismo, se apoyarán 10 elementos por noche, se solicitó apoyo a la guardia civil estatal, pero estarán valorando.
- V. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO SINDICO MUNICIPAL** para comentar que si en el caso de los baños portables, no se podrían recolocar donde estaban el año pasado. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que se optó por colocarlos en este apartado, porque los danzantes siempre andaban danzando en agua que escurría de los baños y podía malinterpretarse que fueran otro tipo de desechos, entonces es importante colocar anuncios sobre el nuevo lugar donde se encuentran.
- VI. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO SINDICO MUNICIPAL** que, en tenor de comentar sobre el apoyo brindado a San Juan, donde se les otorgó el material, que cualquier apoyo que necesiten para dar mantenimiento, ellos reciben el material y ellos brindan la mano de obra.
- VII. Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para comentar que en el marco de la feria patronal, es necesario contener reuniones casi a diario: seguridad pública, comercio, protección civil y servicios públicos, que es importante mantener constante comunicación para evitar cualquier tipo de percances, así mismo en el caso de la basura, estaban repletos ya a una hora temprana, entonces es más difícil para los encargados de limpieza y aseo público, estar en constante monitoreo, para irlos desechando y evitando la acumulación excesiva, o adición de botes distintos, pero sería cuestión de verificarlo por tema de imagen. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que, en este caso, se podría revisar el caso de agregar la camioneta de la basura a donde están las ambulancias y patrullas para la constante carga y descarga. Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para comentar que, en el caso del área de comercio, también sería importante establecer medidas y áreas de oportunidad para la colocación de puestos, sería interesante buscar restablecer los espacios por zona.
- VIII. Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que, en el caso de los estacionamientos públicos, que hay un estacionamiento que está en la calle aledaña del DIF que si tiene licencia de funcionamiento, se les brindó la oportunidad, siempre y cuando no permitieran estacionar vehículos a los lados de la calle, sino en el predio mismo acuerdo que se había realizado entre ambas partes.



Continuando con el **PUNTO OCHO DE LA ORDEN DEL DÍA**, y no habiendo otro asunto que tratar una vez agotado el presente orden del día, el **C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** da por clausurada la 55^o quincuagésima quinta sesión ordinaria de cabildo, siendo las 16:09 dieciséis horas con nueve minutos del día 29 veintinueve de enero del 2024.




C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICOMUNICIPAL



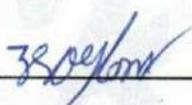
C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDORA DE MAYORIA



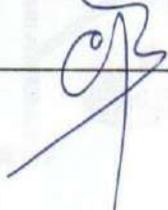
C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR



C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR



C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



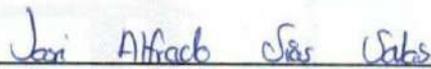
C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR



C. DANNIA LOPEZ FULIDO
5to. REGIDOR



DANDO FE.



C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."